

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

NÚMERO: 58

SERIE 2013-2014

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO COMPAREZCA A OTORGAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CON O SIN OPCIÓN A COMPRA, LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA, Y LUEGO COMPAREZCA EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS PARA VENDER, CON O SIN SUBSIDIO, LA UNIDAD DE VIVIENDA MAS ADELANTE DESCRITA, A AQUELLOS PARTICIPANTES QUE SEAN CERTIFICADOS POR EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA MUNICIPAL BAJO EL PROGRAMA DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO A COMPARECER EN CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA TAL FIN CONFORME A LAS LEYES Y REGLAMENTOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

POR CUANTO: *El Municipio Autónomo de Guaynabo para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, ha construido el Proyecto de Vivienda de Interés Social "Sector Canta Gallo, Santa Rosa I", el cual se destina a ciudadanos guaynabeños que residen en distintos sectores del Municipio Autónomo de Guaynabo, Puerto Rico y que cualifiquen con los parámetros del Programa de Vivienda de Interés Social del Municipio*

POR CUANTO: *El Municipio Autónomo de Guaynabo, es dueño en pleno dominio de la siguiente propiedad:*

*"Predio de terreno radicado en el Sector Canta Gallo del Barrio Santa Rosa del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO METROS CUADRADOS (387.5851 m.c.)**, equivalentes a cero punto cero novecientos ochenta y seis cuerdas (0.0986 cdas.). En lindes por el NORTE, con otros terrenos del Municipio Autónomo de Guaynabo; por el SUR, con Camino Municipal Marcelino Burgos; por el ESTE, con terrenos de la Sucesión de Emilio Reyes; y por el OESTE, con la faja segregada para Uso Público."*

Fue presentada en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guaynabo, el 7 de junio de 2013, al Asiento 611 del Diario 564.

Enclava una propiedad que consiste de una estructura residencial con dos unidades de vivienda de concreto armado y bloques. Tiene un área de 1,725 pies cuadrados aproximadamente. La primera unidad de vivienda consiste de un cuarto dormitorio, cocina,

comedor, sala y un baño. En adición, tiene un balcón y espacio para estacionamiento. La unidad de vivienda localizada en el segundo nivel consiste de tres cuartos dormitorios, cocina, comedor, sala y un baño. Tiene ventanas de aluminio y puertas de madera.

Como mejoras adicionales, tiene áreas pavimentadas, verjas de concreto y hierro, rejas y escaleras.

POR CUANTO: *La propiedad antes descrita está siendo objeto de una rectificación de cabida a la cual le será agrupado el remanente de un lote contiguo.*

POR CUANTO: *El Departamento de la Vivienda Municipal ha cualificado y certificado una familia participante acreedora a una vivienda bajo los programas y reglamentos del municipio en el proyecto de vivienda "Sector Canta Gallo, Santa Rosa I."*

POR CUANTO: *El Municipio desea adelantar el uso de la unidad a la familia cualificada y en lo que se completa el trámite administrativo de venta, desea cederla en arrendamiento nominal de \$10.00 mensual la referida unidad de vivienda.*

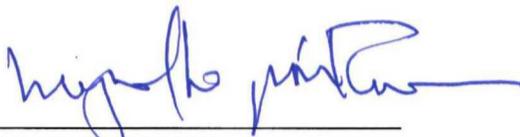
POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o el funcionario que él designe, a que a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo comparezca a otorgar el Contrato de Arrendamiento, con o sin Opción a Compra, libre del requisito de subasta, y luego la correspondiente Escritura Pública para vender con o sin subsidio, la unidad de vivienda individual del proyecto de Viviendas de Interés Social "Sector Canta Gallo, Santa Rosa I" en el Barrio Santa Rosa de Guaynabo, Puerto Rico a la familia participante cualificada y certificada por el Departamento de la Vivienda Municipal bajo el programa de vivienda del municipio, así como comparecer en cualesquiera otros documentos públicos o privados que le sean requeridos para tal fin conforme las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.*

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY 11 DE DICIEMBRE DE 2013.**

Sección 1ra.: *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo Hon. Héctor O'Neill García, y/o al funcionario que él designe a que a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo comparezca a otorgar el Contrato de Arrendamiento, con o sin Opción a Compra, libre del requisito de subasta, y en su día la correspondiente Escritura Pública para vender, con o sin subsidio, la unidad de vivienda individual del proyecto de Viviendas de Interés Social, "Sector Canta Gallo, Santa Rosa I" en el Barrio Santa Rosa de Guaynabo, Puerto Rico a la familia participante cualificada y certificada por el Departamento de la Vivienda Municipal bajo el programa*

de vivienda del municipio, así como a comparecer en cualesquiera otros documentos públicos o privados que sean necesarios para tal fin conforme las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2da.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



PRESIDENTE



SECRETARIO

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 13 de diciembre de 2013.



ALCALDE